

dice: "Considerando que los niños y jóvenes educados en buenas costumbres y santas prácticas casi siempre guardan una vida pura, honesta, ejemplar, y alguna vez santa; y por el contrario, aquellos que por no tener padres, por pobreza ó por descuido no reciben esta educación, son las más veces arrastrados á la perdición, y lo que es peor, arrastran á muchos consigo á la muerte; que si hubieran sido educados con diligencia, é instruidos en la Doctrina cristiana, se hubieran apartado de los vicios y de muchos otros errores: Deseando favorecer con todas nuestras fuerzas una obra tan piadosa y laudable, y hacer ganar almas para su Criador, con toda nuestra plena convicción rogamos y exhortamos atentamente á todos y á cada uno de los Arzobispos, Obispos y demás Prelados de la Iglesia y Ordinarios de cada uno de los lugares en cualquier parte constituidos, actuales y venideros mandando por estas Letras Apostólicas á ellos y á sus Vicarios ú oficiales generales, en las cosas espirituales y temporales, que tomando con empeño esta obra santísima (la enseñanza de la doctrina cristiana), elijan algunas iglesias ó lugares honestos en sus ciudades y Diócesis respectivas, en que puedan reunirse los niños y jóvenes para oír la Doctrina cristiana, y los Prelados nombren varones capaces para esto, aprobados en vida y costumbres, y que al menos los domingos enseñen, expliquen é instruyan en los artículos de la fe y preceptos de la Santa Madre Iglesia á los mismos niños y jóvenes y otras personas ignorantes de la divina Ley, y que erijan é instituyan allí con nuestra autoridad todas las sociedades y Cofradías que parezcan convenientes para esta Santa Obra."

En su Encíclica *Etsi minime* Benedicto XIV á todos los Prelados del orbe cristiano, dice: "Dos cargos principalmente determinó el Concilio Tridentino para los que tienen cura de almas: el primero es que en los días festivos prediquen al pueblo de las cosas divinas; y el segundo, que instruyan á los niños y también á los ignorantes en los elementos de la ley divina y de la fe. Si en días determinados tienen los Párrocos aquella predicación que no hiere los oídos con altisonantes palabras de la sabiduría humana, sino que acomodada á la capacidad de los oyentes, caiga sobre sus almas en manifestación del espíritu; si anuncian algún misterio, principalmente aquel que la Iglesia en tal tiempo celebra, prefiriendo aquellos que sirven de más estímulo para la virtud, y para huir de los vicios con particularidad los más graves

y que más escandalosamente reinan en el pueblo; si en los mismos días (esto lo deben igualmente por su cargo), nutren con leche de la doctrina á los niños como infantes recién nacidos, preguntando, ora á éstos, ora á aquéllos, explicando las dudas y dificultades; si, en fin, atienden con el Apóstol á la lección, exhortación y á la doctrina para que sea perfecto el hombre de Dios é instruido para toda obra buena, es lícito creer que el éxito podrá responder á los deseos, y que se conseguirá fácilmente un pueblo aceptable y rico en buenas obras". . . . . "En efecto, si los Pastores se propusiesen de este modo instruir al pueblo cristiano, si creyesen conveniente dirigir todos sus consejos, trabajos y desvelos al método propuesto, es lícito esperar que la grey aumentará en fe y en obras de tal manera, que sea constituida en templo y tabernáculo de Dios con el Espíritu Santo. Pero como esta es cosa de grande importancia y ninguna otra se ha establecido de más utilidad para la gloria de Dios y la salvación de las almas, nadie debe admirarse de que á cada paso se presenten tantos obstáculos."

Pío IX, de feliz memoria, en su Encíclica *Nostris et Nobiscum*, de 8 de Diciembre de 1849, habla en estos términos: "Para llegar á este punto es indispensable un trabajo asiduo, no sea que el pueblo, poco instruido en la doctrina cristiana y en la ley del Señor, embrutecido con la licencia y por los vicios, no distinga los lazos que se le tienden y la maldad de los errores que se le imbuyen. Nos rogamos encarecidamente á vuestro celo pastoral que dirijáis todos vuestros cuidados á la instrucción de los fieles que os están confiados, según las fuerzas de cada uno, en los santos dogmas y preceptos de nuestra Santa Religión; advertidles y excitadles á reformar su vida y sus costumbres. Inflamad el fervor de los eclesiásticos, especialmente el de aquellos que tienen á su cargo la cura de almas, á fin de que, pensando detenidamente en el ministerio que del Señor han recibido, y no perdiendo de vista los decretos del Concilio de Trento, se dediquen con la más grande actividad, según lo exigen las necesidades de la época, á la instrucción del pueblo, y graben en todos los corazones, con las sagradas palabras, los medios de salvación; dán-doles á entender en sus discursos, breves y sencillos, los vicios de que deben huir, para evitar la pena eterna, y las virtudes que deben practicar para lograr la gloria del Cielo. . . . . En cuanto á esto no dudamos que los Curas serán los primeros en dar

ejemplo, y que, movidos por nuestras continuas exhortaciones, se dedicarán con ardor á enseñar á los niños los elementos de la doctrina cristiana, teniendo presente que este es uno de los principales deberes de su sagrada Misión. Así mismo debéis recordarles que en sus instrucciones, ya sea á los niños ó al pueblo, nunca deben perder de vista el Catecismo Romano, publicado con arreglo al Concilio de Trento por orden de San Pío V."

El sapientísimo León XIII en 15 de Febrero de 1882, á los Prelados de Italia, dijo: "Es propio de los Obispos el poner todas sus obras y celo para educar en el deber á la juventud entera." Y en su Encíclica *Inscrutabili*: "Es de vuestro cargo emplearos con todas vuestras fuerzas en que, desde muy temprano, se infundan en el alma de los fieles las enseñanzas de la fe católica." En la carta que dirigió á los Prelados de Francia en 8 de Febrero de 1884, los exhortaba así: "Atended á que en parte alguna falten escuelas donde se enseñe á los niños con el cuidado posible, la ciencia de los bienes celestiales." Finalmente, en la celeberrima *Humanum Genus*, repetía: "Poned en la educación de la juventud vuestro principal cuidado, y nunca, por más que hagáis, creáis haber hecho lo bastante."

## II.

Las disposiciones canónicas de la Iglesia han desplegado en todo tiempo el mismo celo é igual interés que los Sumos Pontífices al preceptuar y reglamentar la enseñanza de la Doctrina. Y porque sería prolijo ennumerar todas esas sabias y santas disposiciones, nos limitaremos á indicar brevemente algunas.

El Concilio V de Letrán celebrado en 1514 dice acerca de la obligación que tienen los maestros cristianos de enseñar á sus discípulos la Doctrina de Jesucristo: "Estando todos los hombres propensos al mal desde su juventud, y siendo también muy importante y provechoso acostumbrarse á obrar el bien desde la tierna edad, mandamos y ordenamos que los maestros de las escuelas y preceptores deban instruir á los niños y jóvenes, no tan sólo en la Gramática, Retórica y demás materias que hayan de estudiar, sino también en las cosas que pertenecen á la Religión, como son los preceptos divinos, los artículos de la fe, los santos himnos y salmos sagrados, y las vidas de los santos; de manera que los domingos y días festivos no les deberán enseñar otras cosas más que las pertenecientes á la religión y buenas costum-

bres. Por esto están obligados á instruirlos, exhortarlos y obligarlos en cuanto puedan, no solo á que oigan Misa, sino también á que asistan á vísperas y divinos oficios, á que visiten las iglesias, é igualmente que los muevan á oír las pláticas y sermones, y sin que jamás les puedan enseñar nada contra las buenas costumbres, ni que les pueda inducir á la impiedad."

El Concilio de Trento es todavía más explícito y dice:

"Los Arciprestes, los Curas, los que gobiernan iglesias parroquiales ú otros que tienen cargo de almas, de cualquier modo que sea, instruyan con discursos edificativos por sí ó por otras personas capaces, si estuviesen legítimamente impedidos, á lo menos en los domingos y festividades solemnes, á los fieles que les están encomendados, según su capacidad y la de sus ovejas; enseñándoles lo que es necesario que todos sepan para conseguir la salvación eterna; anunciándoles con brevedad y claridad, los vicios de que deben huir y las virtudes que deben practicar, para que logren evitar las penas del infierno y conseguir la eterna felicidad." (Sesión 5.ª, Cap. II. *De Reformatione*).

Y en el capítulo IV de la Sesión 24, *De Reformat*, dice: "Cuidarán así mismo los Obispos de que se enseñe con esmero á los niños, por las personas á quienes pertenezca, en todas las parroquias, por lo menos en los domingos y otros días de fiesta, los rudimentos de la fe ó Catecismo y la obediencia que deben á Dios y á sus padres, y si fuese necesario obligarán aun con censuras eclesiásticas á enseñarlos, sin que obsten privilegios ni costumbres. En los demás puntos manténganse en su vigor los decretos hechos en tiempo del mismo Paulo III sobre el ministerio de la predicación."

En el capítulo VII continúa: "Para que los fieles se presenten á recibir los Santos Sacramentos con mayor reverencia y devoción manda el Sto. Concilio á todos los Obispos expliquen, según la capacidad de los que las reciben, la eficacia y uso de los Sacramentos. . . . . Y además de esto, que en todos los días festivos ó solemnes expongan en lengua vulgar en la Misa mayor ó mientras se celebran los divinos oficios, la divina Escritura, así como otras máximas saludables, cuidando de enseñarles la ley de Dios y de estampar en todos los corazones estas verdades, omitiendo cuestiones inútiles."

Los Concilios provinciales que se han celebrado en distintas partes del Orbe católico consignan la misma idea, preceptúan la

instrucción catequística, para cumplir lo mandado por los Concilios Ecuménicos y por los Romanos Pontífices.

En 1693 el Concilio de Benevento manda la enseñanza de la Doctrina cristiana, aconseja á los Párrocos y Rectores de todas las Iglesias usen del Catecismo escrito por el sabio Belarmino, que procuren fundar en cada ciudad y pueblo la Cofradía de la Doctrina cristiana.

El Concilio Provincial Romano celebrado en 1725, queriendo que todos los niños de cada feligresía sin excepción, asistan á la Doctrina, manda que los días festivos del año, á la hora conveniente, ordene el Párroco se les llame con la campana y que niños de los más aprovechados y puntuales salgan por calles y plazas diciendo en alta voz: "*Padres y madres, enviad vuestros hijos á la Doctrina cristiana, porque de lo contrario daréis á Dios estrecha cuenta.*"

El Concilio de Colonia manda que bajo ningún pretexto se omita la Catequesis un solo domingo ni fiesta del año, que los Párrocos expliquen por sí mismos la Doctrina cristiana en la iglesia parroquial y también en las otras que tengan á su cargo pertenecientes á la feligresía, y que en las otras iglesias públicas desempeñen este cargo los capellanes de las mismas.

El de Sevilla en 1512 manda: "que los párrocos enseñen á sus feligreses los misterios de nuestra Santa Fé Católica, y en todas las iglesias haya una tabla, en lugar público, donde esté escrito lo que deben enseñarles;" y bajo severísimas penas manda á los maestros de primeras letras que ante todo, instruyan á los niños en las principales oraciones.

El Concilio de Granada ordena: "que se hagan colegios donde se adoctrinen los niños, y muy especialmente los hijos de los moriscos."

El de Toledo en 1565 dice: "que los párrocos enseñen la Doctrina á los niños en los días de fiesta." Y el de Tarragona en 1685 se expresa así: "Si algunos descuidasen este sagrado deber ó dejasen de explicar la Doctrina cristiana quince días seguidos é interpolados durante un año, paguen cincuenta ó cien reales barceloneses, á juicio del Obispo, que se destinarán á reparar los ornamentos sagrados de la parroquia. Si al año siguiente sucediese lo propio, impóngase mayor pena; y si un mismo párroco, además de la iglesia matriz, tiene otra sufragánea, en ambas ha de llenar esta parte interesantísima de su sagrado ministerio."

En la misma ciudad de Tarragona se celebró en 1727 un Concilio que en su Constitución II dice lo siguiente: "Todos los párrocos, tanto seculares como regulares por sí mismos, y en caso de estar impedidos, por mediación de varones idóneos, expliquen los domingos y demás días festivos durante media hora al medio día un punto de Doctrina cristiana. A los que olviden este deber, se procederá contra ellos y se pondrá á su costa un sustituto que enseñe el Catecismo."

Lejos de aminorar en nuestros días el empeño de enseñar la Doctrina cristiana, los diferentes Concilios que se van celebrando emplean las palabras más eficaces para exhortar á los sacerdotes y al pueblo á cumplir con su sagrada obligación. Dígalo por todos el célebre de Valladolid celebrado en 1887, que en el capítulo II del título VII recomienda de un modo particular la educación cristiana de los niños y encarga á los párrocos que muestren especial diligencia en que los padres de familia cumplan esta obligación sagrada, procurando que sus hijos se instruyan y eduquen en el santo temor de Dios, principio de toda sabiduría. Dedicamos el capítulo siguiente á recomendar la enseñanza del Catecismo y establecer que al párroco pertenece lo principal de este *santísimo negocio*. Como en los pueblos de numeroso vecindario y en las ciudades el párroco sería impotente para cuidar de mil ó más niños que puedan reunirse en la Catequesis, recomienda que se inviten á este fin los maestros de escuela y los seglares piadosos de uno y otro sexo, y que instituyan la Congregación de la Doctrina Cristiana tan recomendada por los Sumos Pontífices.

Nuestros virtuosísimos primogenitores en la fe, aquellos grandes heroes que con su valor y su doctrina abrieron amplios horizontes á la Religión católica y á la verdadera civilización, en la primera *Junta Apostólica* que se celebró en el Nuevo Mundo, congregada en el año de 1524 en esta ciudad de México, entre otros acuerdos tomaron los siguientes:

"Establecemos que todos los Rectores de la iglesia parroquial tengan escritos en lengua vulgar los artículos de la fe, los preceptos, etc. . . . . Y que además los inculquen al pueblo. . . . . Tocante á la enseñanza de la Doctrina cristiana, lo mismo para adultos que para niños, se manda á todos los Gobernadores de Indias que los días festivos llamen por la mañana muy temprano á los vecinos de sus pueblos y los lleven á la iglesia en pro-

cesión, con la Cruz delante, rezando algunas oraciones devotas para que asistan á la Misa y sean instruidos por su Párroco respectivo en los principios de la ley divina; y por lo tocante á los niños y niñas, que sean guiados por una persona mayor todos los días á la iglesia, para que aprendan la Doctrina y al mismo tiempo la música.”

El Concilio III Mexicano celebrado en 1585 manda que: “Todos los que tienen cura de almas, tanto seculares como regulares, tengan escrito en una tabla el texto de la Doctrina. . . . . Como quiera que en vano se retiene en la memoria la Doctrina cristiana, si de ella no entiende cada uno lo que es necesario para su salvación, qué es lo que debe creer, y qué lo que debe obrar, este Sínodo, siguiendo en todo la autoridad del Concilio de Trento, manda á todos los que tienen cura de almas en virtud de santa obediencia, que todos los días domingos, ellos mismos por sí, ó si tuvieren legítimo impedimento, por medio de varones idóneos, aprobados por el Ordinario, enseñen la Doctrina cristiana. . . . . y en el ejercicio de esta enseñanza ocúpense el espacio de una hora. Los maestros de escuela procuren que los niños, cuando aprenden los rudimentos de las letras, sean instruidos en la Doctrina y formados en costumbres cristianas.”

### III.

Por estos testimonios de grande peso y autoridad, que Nos hemos creído conveniente presentaros, bien echaréis de ver, venerables Hermanos é hijos nuestros muy amados, la estrecha obligación que sobre Nos pesa de atender á la competente instrucción religiosa de todos cuantos de ella carecen entre nuestros diocesanos.

Cargo, á la verdad, formidable que nos abrumba, particularmente al mirar las dificultades, tal vez muchas y acaso graves, que á cada paso surgen oponiéndose á su cumplimiento. Porque, de una parte, la escasez de sacerdotes en nuestra Arquidiócesis, de otra, las largas distancias de un pueblo á otro, el deterioro, tal vez, ó la escabrosidad natural de los caminos, el considerable número de serranos ó campesinos que viven separados, casi familia por familia, y en parajes de no fácil acceso, la oposición sistemática de los enemigos de Cristo y de su Iglesia; y, por estas y otras causas bien conocidas, lo laborioso de la administración en la

mayor parte de las parroquias, contrariedades son que no está en nuestra mano evitar, que vienen á servir de obstáculo á la perseverante enseñanza de la Religión y en algunos lugares á casi imposibilitarla.

Mas no por esto desmayamos, sino antes bien, sin dar cabida al desaliento, levantamos nuestro espíritu al Señor, imploramos humildemente y con instancia sus favores para andar con acierto en cosa de tal trascendencia y confiados en su divino auxilio, Nos emprendemos la Obra importantísima de extender y vigorar, hasta donde á Nos fuese dado, en toda la comprensión de nuestro Arzobispado, la instrucción religiosa; resueltos á consagrarle en lo venidero y en el tiempo de nuestra vida, una muy especial atención, y á emplear para conseguir sus frutos los arbitrios de que á Nos fuese posible disponer en todo tiempo.

Por lo cual, ha llegado, Venerables Hermanos é hijos nuestros muy amados, la oportunidad por mucho tiempo anhelada, de hacer un general llamamiento con la mira de reunir los elementos religiosos y de piedad que felizmente existen entre vosotros y hacerlos trabajar de consuno en el apostolado del Catecismo, en la conquista de las almas de Cristo. Y así, hemos venido en decretar, como por las presentes letras decretamos:

1. ° Que en todas las parroquias, vicarías, fijas ó auxiliares, é iglesias sin cura de almas, en que residiese de ordinario algún sacerdote, ya sea este del clero secular, ya del clero regular, se establezca la *Congregación del Catecismo*, título bajo el cual hemos ya erigido canónicamente en nuestro Seminario Conciliar la institución piadosa que tiene por objeto educar é instruir á los niños ignorantes en la Religión Católica, Apostólica, Romana, y en el cual Seminario radicamos el Centro General de la Obra.

2. ° Por lo que respecta al modo de establecer la Congregación, elementos de que ha de constar, régimen, su dependencia de Nos, método que se ha de emplear en la Catequesis, y en suma, para cuanto á la misma se refiere, ordenamos que os atengáis al Reglamento que con este fin hicimos formar, y después imprimir y publicar con fecha 19 de Marzo del presente año.

3. ° Bien conocemos que en algunos lugares no será fácil, ni acaso posible, poner en práctica íntegramente dicho Reglamento; sin embargo, nadie presuma por eso hallarse facultado para modificarlo en cosa ninguna. Las personas á quienes corresponde

su observancia, empuñense por establecerlo, y si no obstante hallaren dificultades prácticas tocante á uno ó más de sus artículos, infórmennos con claridad del caso y sus circunstancias, é indiquen, si les parece, lo que á su juicio estiman por más conveniente para que Nos, en vista de tales explicaciones, acordemos lo que creyésemos más conducente al espíritu de la Obra y al fin que nos proponemos.

4.º Nombramos Director General de la expresada Congregación, al Rector de nuestro Seminario, Señor Canónigo Dr. D. Gerardo M. Herrera, á quien directamente se dirigirán, (y no á nuestra Secretaría de Cámara), las peticiones, notas, consultas, informaciones que á Nos quisiesen hacerse, ó cualesquiera otros asuntos que se ofrezcan con relación á esta nuestra Obra de la Doctrina cristiana, y así lo preceptuamos para el mejor orden y el pronto despacho de los negocios.

5.º Los miembros de cualquier asociación, cofradía, corporación, hermandad, congregación, etc., piadosa, existente en nuestro Arzobispado, y las que se funden en lo sucesivo, tomarán participación en la enseñanza del Catecismo: y el sacerdote director de cada uno de esos institutos, Nos informará acerca de la parte que sus asociados toman para obsequiar esta disposición.

6.º Los directores y directoras de todas las escuelas de la Arquidiócesis, primarias, secundarias, y de estudios superiores, que se anuncien con el carácter de católicas, están obligados á entenderse con el Director General de esta Obra, á fin de que la enseñanza religiosa se haga bajo la aprobación y vigilancia de Nos, y sin este requisito no se considerarán como católicos aquellos establecimientos.

7.º Finalmente, la instalación solemne de los centros particulares que se han de formar de la Congregación catequística se celebrará en nuestro Arzobispado el 25 de Junio próximo, festividad del Sacratísimo Corazón de Jesús, á quien consagramos muy principalmente esta civilizadora y apostólica Obra.

#### IV.

Cualesquiera que sean y por grandes que parezcan las dificultades que se opongan á la erección, firmeza y desarrollo de la en-

señanza del Catecismo por toda esta Arquidiócesis, es inconcuso que el esfuerzo unido, compacto y perseverante de los buenos hijos de la Iglesia, tiene que ser un empuje poderosísimo, irresistible, que tarde ó temprano, dominará obstáculos, vencerá resistencias, allanará tropiezos y abrirá ancho paso al reinado de la verdad, á la práctica del bien, á la moralidad de las costumbres, al adelantamiento social, á la prosperidad de la Patria; que estos bienes y otros de mayor cuantía alcanzaremos cuando de los niños de hoy, hombres de mañana, logremos formar perfectos cristianos, que es el noble fin de la Obra, en que ardientemente deseamos, venerables hermanos é hijos nuestros, veros trabajar con decisión y constancia, guiados por un solo pensamiento y cada uno conforme á su estado, edad, sexo, posición, conocimientos y facultades, lo que le corresponde en favor de nuestra Santa Religión.

En efecto, vosotros, señores Sacerdotes, en el ejercicio de vuestro augusto ministerio, no ceséis de predicar encareciendo, recomendando y aun exigiendo en los casos que así deba hacerse, la instrucción religiosa: animad á los fieles con vuestro ejemplo, tomando bajo vuestro cuidado algún centro particular de la Congregación catequística, ó enseñando con frecuencia la doctrina á los niños, de acuerdo con el párroco ó capellán de la iglesia en que hubiéseis de hacerlo.

Y vosotros, venerables Párrocos y Vicarios fijos, principales colaboradores nuestros en el cargo pastoral y á quienes incumbe una tan grave obligación de enseñar la Doctrina cristiana, habéis de ser los primeros, (así lo esperamos confiadamente) en esforzaros por establecer en vuestra parroquia uno ó más centros de catequística, según las necesidades locales; y os exhortamos vivamente á trabajar sin descanso porque ninguno de vuestros feligreses carezca del conocimiento de las verdades de fe.

Amados hijos, cuyo corazón vive en las delicias de la piedad y tenéis vuestros encantos, no en los míseros placeres del mundo, sino en los celestiales deleites de la virtud, mirad el ingente número de niños que yace en las tinieblas de la más horrible ignorancia; estos desgraciados no conocen al Dios de la hermosura infinita, y porque no le conocen tampoco le aman; y porque ni le conocen ni le aman, corren ¡oh desventura! á su ruina irreparable; y si se pierden ¡ay! maldecirán eternamente y eternamente odiarán al Dios de la suma bondad que vosotros deseáis